

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 14178
Por instrumento No. 50674 **Volumen:** 1833
De fecha: 28/03/2019
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Socorro Alvarez Ascencio **No.** 5
Estado: Baja California **Municipio:** Ensenada
Consta que a solicitud de: RAFAEL ROBLEDO ORNELAS
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: B-EMINENT, INC DE MEXICO S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

General

Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria

Extraordinaria

De fecha: 19/12/2018

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
CARLOS ALBERTO	CERVANTES	RUBIO		APODERADO	
MARTIN ARMANDO	BOTELLO	RUVALCABA		APODERADO	

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
CARLOS ALBERTO	CERVANTES	RUBIO		PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	LAS DESCRITAS EN LA PRESENTE INSCRIPCION.
RAFAEL	ROBLEDO	ORNELAS		SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	LAS DESCRITAS EN LA PRESENTE INSCRIPCION.
JOSE ANTONIO	GUTIERREZ	LEPE		TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	LAS DESCRITAS EN LA PRESENTE INSCRIPCION

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MARTIN ARMANDO	BOTELLO	RUVALCABA		APODERADO	LAS DESCRITAS EN LA PRESENTE INSCRIPCION.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

Se aprueba el cambio del órgano de administración de "B-Eminent, Inc de México", Sociedad Anónima de Capital Variable, para que éste sea administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, quedando representado de la siguiente manera: - - -
 ----- PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO CERVANTES RUBIO.----- SECRETARIO: RAFAEL ROBLEDOR ORNELAS.----- TESORERO: JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ LEPE.----- Las personas designadas aceptan los cargos conferidos y protestan cumplirlos fiel y lealmente, quienes en el ejercicio de los mismos quedan investidos de las facultades contenidas en la cláusula vigésima quinta de la escritura constitutiva, las cuales deberán de ejercitarse de manera mancomunada entre el presidente y tesorero del consejo de administración. Dicha cláusula para mayor claridad se transcribe a continuación:----- "...VIGÉSIMA QUINTA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrán las más amplias facultades reconocidas por la ley a un mandatario general para celebrar todo tipo de contratos y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición a estos estatutos no estén reservados a una asamblea de accionistas, así como para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, para realizar todas las operaciones, los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, administrativas, mercantiles, penales o laborales, ya sean Federales, Estatales o Municipales, con el más amplio Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio en los términos de los tres primeros párrafos del artículo (2,428) dos mil cuatrocientos veintiocho, del Código Civil para el Estado de Baja California, (2,554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y correlativos a los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los demás Estados de la República, gozando aún de aquellas que requieran cláusula especial y a las cuales se refiere el artículo (2,461) dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California, (2,587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y su correlativo de los Códigos Civiles para el Distrito Federal y de los demás Estados y aquellas facultades a que se refieren los artículos (2,448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, (2,456) dos mil cuatrocientos cincuenta y seis y (2,467) dos mil cuatrocientos sesenta y siete del Código Civil para el Estado de Baja California, (2,574) dos mil quinientos setenta y cuatro, (2,582) dos mil quinientos ochenta y dos, (2,593) dos mil quinientos noventa y tres del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de los demás Estados; y poder suscribir en cualquier carácter títulos de crédito, en los términos del artículo (9º) noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo por lo mismo, girar, suscribir, librar, endosar, avalar, aceptar, protestar, emitir, expedir y de cualquier otra forma intervenir en la confección de los llamados títulos de crédito; estando facultado además para abrir y cerrar cuentas bancarias, de cualquier naturaleza que éstas sean, hacer depósitos y para girar sobre ellas. Además, se designa al Administrador Único o al Consejo de Administración, como representantes legales de la sociedad mandante, con facultades para concurrir en su nombre a las audiencias de conciliación que se celebren ante la Junta Federal de Conciliación, ante la Junta Especial que corresponda, bien sea de la Federal o de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje o ante cualquier autoridad del trabajo, con facultades para actos de administración en el área laboral y para celebrar los convenios que puedan derivarse de ellas y para ofrecer la reinstalación en el trabajo a los empleados que demanden despido injustificado. Las facultades conferidas incluirán en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: - a).- Promover quejas y querrelas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdones.- b).- Iniciar juicios de amparo y desistirse de ellos.- c).- Desistirse de cualquier procedimiento o gestión.- d).- Transigir.- e).- Comprometer en árbitros.- f).- Absolver y articular posiciones.- g).- Hacer cesión de bienes.- h).- Recusar con causa o sin ella.- i).- Recibir pagos.- j).- Otorgar y sustituir, sin limitaciones, o con las que el Administrador Único o el Consejo juzguen pertinentes, toda clase de poderes generales o especiales, incluyendo poderes para actos de administración, actos de dominio, pleitos y cobranzas, títulos y operaciones de crédito, pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral y revocar dichos poderes y sustituciones, pudiendo también conferir y delegar a terceros la facultad de otorgar poderes; todo ello sin más

limitaciones que las que se prevén en estos mismos estatutos sociales.- k).- Delegar cualquiera de sus facultades en la persona o personas, gerentes, funcionarios, apoderados o comités que el Administrador Único o el Consejo juzgue conveniente.- Ningún miembro del Consejo de Administración podrá individual y separadamente, ejercitar los poderes arriba mencionados, salvo autorización expresa del Consejo de Administración o de la asamblea de accionistas. Ni el Consejo de Administración, ni el Presidente, Secretario, tesorero, administrador único o cualquier funcionario, gerente o apoderado de la sociedad podrá llevar a cabo los actos señalados en la cláusula décima octava inciso "u" de estos estatutos, sin la previa autorización de la asamblea de accionistas..."- Se aprueba REVOCAR Y DEJA SIN EFECTO Y SIN VALOR JURÍDICO ALGUNO, el poder general amplísimo par pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio que le fue conferido al señor Carlos Alberto Cervantes Rubio, mediante escritura pública número (44,109) cuarenta y cuatro mil ciento nueve, del volumen número (1,607) mil seiscientos siete, de fecha (6) seis de septiembre del (2016) dos mil dieciséis, extendida ante la fe del señor licenciado Diego Monsiváis Franco, Notario Titular Número Cinco, en ejercicio en este municipio, al estar presente el señor Carlos Alberto Cervantes Rubio, se hace sabedor de la revocación del poder que había sido otorgado a su favor por esta sociedad, y se compromete a hacer entrega de la escritura pública en que se hizo constar el mismo, así como de la correspondiente rendición de cuentas.- Se aprueba REVOCAR Y DEJA SIN EFECTO Y SIN VALOR JURÍDICO ALGUNO, el poder general amplísimo par pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio que le fue conferido al señor Martín Armando Botello Ruvalcaba, mediante escritura pública mediante escritura pública número (44,510) cuarenta y cuatro mil quinientos diez, del volumen número (1,622) mil seiscientos veintidós, de fecha (19) diecinueve de octubre del (2016) dos mil dieciséis, extendida ante la fe de la señora licenciada Socorro Álvarez Ascencio, Notaria Adscrita a la Notaría Pública Número Cinco, de la que es titular el señor licenciado Diego Monsiváis Franco, en ejercicio en este municipio, la asamblea faculta al presidente del consejo de administración, para que realice la notificación de la revocación correspondiente, para todos los efectos legales a los que haya lugar.- Se aprueba otorgar un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del señor Martín Armando Botello Ruvalcaba, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los (2) dos primeros párrafos del artículo (2,428) dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California, (2,554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicable en toda la República en Materia Federal, y su correlativo en los códigos civiles de las entidades federativas en donde se ejercite el presente mandato. De manera enunciativa y no limitativa, el apoderado podrá, a nombre de su mandante, formular demandas o juicios, desistirse de cualquier juicio, inclusive el de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar con causa o sin ella, hacer y recibir pagos, formular y ratificar denuncias y querellas de carácter penal, coadyuvar con el Ministerio Público, exigir la reparación del daño y conceder el perdón cuando proceda. El presente mandato lo ejercerá el mandatario ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, penales y civiles, ya sean éstas de la federación, de los estados, municipios y delegaciones, con la mayor amplitud posible. Además, se designa al apoderado como representante legal de la mandante, con facultades para concurrir en su nombre a las audiencias de conciliación que se celebren ante la Junta Federal de Conciliación, ante la Junta Especial que corresponda, bien sea de la Federal o de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje o ante cualquier autoridad del trabajo, con facultades para actos de administración en el área laboral y para celebrar los convenios que puedan derivarse de ellos. Por lo que hace a las facultades concernientes a los actos de administración, el apoderado podrá, a nombre de su mandante, realizar todos aquellos actos a los que las Leyes les conceden el carácter de actos de administración y no de disposición, entre los que se destacan, de manera enunciativa y no limitativa, recibir pagos; consentir en la cancelación del registro de una hipoteca u otro registro cuando reciba el pago de la obligación respectiva; hacer pagos; dar bienes en arrendamiento hasta por (5) cinco años o recibir rentas anticipadas hasta de (2) dos años; prestar dinero sobre hipoteca; aceptar donaciones, herencias y legados; y en general, realizar todos aquellos actos a los que las Leyes les concedan el carácter de actos de administración y no de disposición, todo ello de manera enunciativa y no limitativa.- El presente poder y mandato se otorga por un término de (10) diez años, tiempo en el cual se tendrá por automáticamente terminado, sin requerirse gestión alguna para ello.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100% DEL CAPITAL SOCIAL

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Mexicano por nacimiento, originario de esta ciudad de Ensenada, Baja California, en donde nació el día (29) veintinueve de julio de (1963) mil novecientos setenta y tres, de estado civil casado, de ocupación diseñador gráfico y con domicilio en calle Segunda número (208-B) doscientos ocho guion letra "B" del Poblado El Sauzal de Rodríguez, de esta municipalidad.

Datos de inscripción

NCI

201900091089

Fecha inscripción

17/04/2019 04:42:10 T. NORESTE

Fecha ingreso

17/04/2019 12:10:12 T. NORESTE

Responsable de oficina

Lucia Adriana Maldonado Moreno